

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ELBERTH VERGARA MEDINA
DEMANDADO: ROSA EDEL PEREZ JIMENEZ
RAD: 76001400300520210031700
UBI: EGRESOS-TERMINA DT-EJECUTIVOS
AUTO LEVANTA MEDIDAS

SECRETARIA. A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que **no hay solicitud de remanentes**. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Auto No. 1755

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

En atención al anterior informe secretarial y toda vez que el proceso de la referencia por auto No. 580 del 25 de abril de 2022, se decretó la terminación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por **ELBERTH VERGARA MEDINA**, a través de apoderado judicial, contra **ROSA EDEL PEREZ JIMENEZ** por Desistimiento Tácito en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en este proceso.

SEGUNDO: Comunicar a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL** que dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación del proceso por Desistimiento Tácito en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, por ello se ordenó EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO del vehículo automotor de placas FWT 220 KIA PICANTO 2019 matriculado en la oficina de tránsito de SANTIAGO DE CALI de propiedad de la señora ROSA EDEL PÉREZ JIMÉNEZ identificada con cedula de ciudadanía No.31.278.862.

En consecuencia, solicitamos cancelar dicho embargo el cual le fue comunicado mediante oficio No. **1041** del 10 de mayo de 2021, Previniéndole que de lo contrario incurrirá en DESACATO y se dará aplicación a lo establecido en el **Artículo 44 del código General del Proceso**. Poderes disciplinarios del juez. El juez tendrá los siguientes poderes disciplinarios. “3º) SANCIONAR CON MULTA HASTA POR DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) A SUS EMPLEADOS, A LOS DEMÁS EMPLEADOS PÚBLICOS Y A LOS PARTICULARES QUE SIN JUSTA CAUSA INCUMPLAN LAS ÓRDENES QUE LES IMPARTA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O DEMOREN SU EJECUCIÓN.”.

Remítase la presente providencia a la reseñada entidad para que acate la orden judicial aquí dispuesta.

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ELBERTH VERGARA MEDINA
DEMANDADO: ROSA EDEL PEREZ JIMENEZ
RAD: 76001400300520210031700
UBI: EGRESOS-TERMINA DT-EJECUTIVOS
AUTO LEVANTA MEDIDAS

La entidad anteriormente mencionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
04

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000f299f4b8099882d1a91b33b1d679f158dbccd767b3e035476428043675b2f**

Documento generado en 07/10/2022 07:10:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 175 DE HOY 11/10/2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria